

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Mayo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Núm. 1.552

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de Madrid, presenta don Eugenio Castelot, en representación y nombre de la casa Chamón y Triana, de Barcelona, las Memorias descriptivas y planos de los contadores secos para gas, que construye la citada casa, llamados *Parys-Dordrecht*, y el informe de los Verificadores de gas, de Madrid, en el cual proponen su aprobación:

Resultando que este sistema de contadores no está previsto en las Instrucciones reglamentarias vigentes, de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906 y no le son aplicables las condiciones que establecen los artículos 92 y 99, ni las que fija el artículo 98 respecto á las capacidades mínimas que deben tener los contadores:

Resultando que las pruebas en este sistema de contadores, se reducen á exami-

nar el funcionamiento del contador y observar los errores:

Resultando que de las pruebas practicadas, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, ha merecido de la Verificación oficial un dictamen favorable,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea aprobado el contador seco para gas, que construye la Casa Chamón y Triana, de Barcelona, llamado «Parys-Dordrecht», como solicita don Eugenio Castelot, debiendo devolverse á este señor un ejemplar de las Memorias y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 96 de las Instrucciones reglamentarias vigentes, respecto á las inscripciones que deben llevar todos los aparatos aprobados para ser alquilados ó vendidos, y al mismo tiempo remitir un modelo del contador á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, según lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1907, y que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación del aparato, sea publicada en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1911.—Gasset.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Verificación y comprobación de este aparato

La operación de verificación de los contadores de este sistema en Laboratorio, se efectuará colocados sobre el banco horizontal los contadores que se vayan á ensayar, y poniendo el primero de la

fila en comunicación, por un lado con el gasómetro y por el otro con el contador que le sigue: este, en comunicación con el contador anterior y el siguiente, y así sucesivamente hasta el último de los contadores que se ensayen, los cuales están, por un lado, en comunicación con el contador anterior á él, y por el otro, con el contador regulador de donde sale el gas después de haber pasado por todos los contadores á los mecheros para ser quemado.

Asegurando de que no existen fugas, harán pasar una ó varias veces, las que se consideren necesarias, 100 litros de gas marcados en la escala del gasómetro, y se anotarán los pasados por los contadores.

Si los volúmenes indicados por éstos corresponden á los del gasómetro, hechas las correcciones de temperatura y presión correspondientes, ó no difieren de ellas en más del 1 por 100, los contadores se considerarán como buenos; si no, se desecharán.

Las operaciones de comprobación en los domicilios de los consumidores consistirán en pasar cien ó más litros de gas por el contador que se ensaya, puesto en comunicación con el contador regular debidamente contrastado. Si sus indicaciones son iguales ó no difieren en más ó en menos del 1 por 100, se considerará como bueno; pero si sus errores exceden de este límite, se ordenará el levantamiento del contador, debido á su mal funcionamiento.

Las operaciones de rectificación, que se harán en los domicilios de los particulares, de contadores ya verificados en Laboratorio, serán las expresadas en el caso anterior.

Los sellos que deberán ponerse serán: uno que una la tapa superior con una de las laterales, y otro que una dos laterales, y en general, cuantos el Verificador estime convenientes para asegurar que no pueda en modo alguno alterarse ni la marcha ni movimiento de integración del contador.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.562

El ilustrísimo señor Director General de Administración, dice á este Gobierno, con fecha 26 de Abril último, lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Zuheros, contra acuerdo de la Comisión provincial asignando la cuota que le corresponde por contingente provincial en el año actual, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se ordenan.

Córdoba 4 de Mayo de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.553

Número del expediente 6.859

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Benedicto Sánchez Romero, vecino de Almodóvar (Ciudad Real), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Abril de 1911, solicitando se le concedan ciento nueve pertenencias de la mina denominada «Acierto», de mineral hierro, sita en el término de Pedroche; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Abril de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo ó esquina S. O. de la ermita del pueblo llamada Santa María, próxima á la parroquia del pueblo. Desde él se medirán 600 metros al N. magnético y primera estaca, de primera O. 1000 y segunda, de segunda al S. 1300 y tercera, de tercera 1000 al E. y cuarta, de cuarta al N. 500 y quinta, de quinta al O. 700 y sexta, de sexta al N. 300 y séptima, y de séptima al E. 700 para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 1.540

Carreteras provinciales

La Comisión provincial acordó, en sesión de 26 de Febrero del corriente año, reclamar á los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hayan ejecutado obras de caminos vecinales, las cantidades que cada uno le adeuda en concepto de la garantía que la Diputación les prestó para que expresados caminos pudieran construirse.

En su virtud, se publica el estado que vá á continuación en este periódico oficial, en el que se expresan los nombres de los Ayuntamientos deudores, el del camino ó caminos construidos en su respectivo término, importe total de la obra verificada y líquido que cada pueblo tiene que pagar á la Diputación del 50 por 100 que ofreció como auxilio.

Advirtiendo á los Ayuntamientos interesados que si no satisfacen sus descubiertos en el improrrogable término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que esta circular se publique, quedará, sin más aviso, retirada la garantía; sin perjuicio de exigirle el pago de repetidas cantidades.

Córdoba 25 de Abril de 1911.—El Vicepresidente A., José María Molina.

(Estado que se cita)

NOMBRE DEL CAMINO	MUNICIPIO	Importe total.	50 por 100 garantizado.	Auxilio prestado	Líquido que debe.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
De la carretera de Montoro á Rute á la de Cuesta del Espino á Málaga.	Lucena.	20.320 40	10.160 20	00 00	10.160 20
De Puente Genil á la Estación de La Carlota.	Fuente Palmera.	26.872 70	13.436 35	00 00	13.436 35
De La Carlota á su Estación.	La Carlota.	30.099 56	15.049 78	1.556 30	13.493 48
Llanos de Don Juan á Cabra.	Cabra.	29.510 89	14.755 44	00 00	14.389
Aguilar á Puente Genil.	Lucena.	17.614 92	8.807 46	00 00	366 44
Palenciana á Benamejí.	Aguilar.	19.245 46	9.622 73	350	8.457 46
Baena á Nueva Carteya.	Palenciana.	18.871 87	9.435 93	2.081	1.830 49
Almedinilla á sus huertas.	Benamejí.	7.951 91	3.975 95	00 00	5.711 24
Pamplinar y huerta de la Granja y de las Ratas.	Baena.	19.416 33	9.708 16	5.812 24	3.623 69
Hornachuelos á su Estación.	Almedinilla.	54.182 95	27.091 47	00 00	3.975 95
De la carretera de Espejo al Arenal.	Rute.	22.117 28	11.058 64	00 00	9.708 16
De Pozoblanco á Torrecampo.	Hornachuelos.	27.613 91	13.806 95	1.595	25.496 47
	Espejo.			00 00	11.058 64
	Pozoblanco.			00 00	6.363 22
	Torrecampo.			00 00	7.443 73

Córdoba á 25 de Abril de 1911.—El Vicepresidente.

Administración de Propiedades

é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.561

Edicto

Estando dispuesto por el artículo 324 del Reglamento vigente del Impuesto de Consumos que las Corporaciones municipales están obligadas á satisfacer dentro de cada trimestre la cuarta parte del cupo correspondiente de dicho impuesto, por el presente se hace saber á las citadas Corporaciones y se les requiere para que cumplan dicho precepto, ingresando dentro del actual segundo trimestre el importe del mismo, haciéndose saber también á los Concejales que si no lo verifican en el expresado período, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudar por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el referido impuesto.

Córdoba 3 de Mayo de 1911.—El Administrador, P. S., F. de C. Izquierdo.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Núm. 1.534

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría capitular, por el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL dentro de cuyo término pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del ramo.

Almedinilla 29 de Abril de 1911.—A. Vega.

TORRECAMPO

Núm. 1.537

Don José Campos Sánchez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas las cuentas municipales de esta villa, respectivas á los años económicos de 1901 y 1902,

para la censura y aprobación del Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de 15 días, á contar desde el de la fecha, para que sean examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan presentarse cuantas observaciones ó reclamaciones se juzgen oportunas.

Torrecampo 24 de Abril de 1911.—José Campos.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.554

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial, en el mes actual, á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y urbana que ha de regir en el próximo año de 1912, según preceptua el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes vecinos y forasteros presenten hasta el 20 del corriente, en esta Secretaría municipal, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los documentos que lo acrediten y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Villanueva de Córdoba 2 de Mayo de 1911.—Matías Moreno.

VILLARALTO

Núm. 1.556

Don Manuel Valverde Peralbo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy al 31 de Mayo próximo, serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza urbana los propietarios de este término, á fin de que pueda formarse el apéndice al Registro fiscal de dicha riqueza para el próximo año de 1912.

Dichas declaraciones juradas serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas de título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda.

Villaralto 29 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Valverde.—P. O., El Secretario, Diego García.

Núm. 1.557

Hago saber: que las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes á los ejercicios de 1908, 1909 y 1910, formadas por los respectivos cuentadantes, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, contados desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de cuanto dispone el capítulo segundo de la ley Municipal.

Villaralto á 1.º de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel Valverde.—P. O., El Secretario, Diego García.

IZNAJAR

Núm. 1.555

Don Cristóbal Comino Jiménez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y urbana que ha de regir en el próximo año de 1912, según preceptua el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría municipal, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los documentos que lo acrediten y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Iznájar 30 de Abril de 1911.—Cristóbal Comino.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.547

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º
Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en formar la lista de los electores mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento tienen derecho á designar compromisarios para la elección de Senadores, y se dispuso la publicación de la misma, para oír reclamaciones, en conformidad á lo establecido por la ley de 8 de Febrero de 1877, en su artículo 25.

Sesión ordinaria del día 5
Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Adjudicar definitivamente el remate del arbitrio sobre derechos de degüello en el matadero público, para el año de 1911, en la cantidad de 1.252 pesetas, á favor del postor don Francisco Ordóñez Priego, por ser esta la proposición más ventajosa que se hizo cuando la subasta tuvo efecto.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en la formación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo, previas las formalidades de la ley, y llevado á cabo, se dispuso la publicación del mismo, convocándose para el día 29 del presente mes para la rectificación.

Sesión ordinaria del día 12

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dividir en tres secciones este distrito municipal para la elección por sorteo de los individuos que han de componer la Junta de asociados en el año actual de 1911.

Se nombró á Francisco Peña Serrano para que pase á la ciudad de Córdoba y recoja de la Secretaría de la Comisión mixta los expedientes de excepciones de los mozos procedentes de los reemplazos 1910, 1909 y 1908 que en el presente año tienen que revisar las excepciones que le fueron concedidas, cuyos gastos de viaje le serán abonados del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación al padrón de cédulas personales formado para el año actual de 1911, disponiendo que con su copia y lista cobratoria sea remitido á la Administración de Impuestos y Propiedades del Estado para su aprobación.

Fueron declaradas últimas y definitivas las listas de los contribuyentes que con el Ayuntamiento tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores en el presente año, las cuales han permanecido expuestas al público el tiempo marcado por la ley, sin que sobre las mismas se haya producido reclamación, disponiendo que se haga público y se remita certificado de este acuerdo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Esta sesión tuvo por objeto ocuparse el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo, y llevada á efecto con todas las formalidades de la ley, se hicieron las inclusiones y exclusiones que documentalmente fueron comprobadas.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación á la liquidación y cuenta del presupuesto municipal correspondiente al año de 1910, cerrada definitivamente en 31 de Diciembre del mismo, y se dispuso que un ejemplar de la misma se remita al señor Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 20 de Marzo de 1905.

Fué concedido un mes de licencia que solicita el señor Alcalde presidente, para que pueda ocuparse de sus asuntos particulares, quedando encargado de la presidencia del Ayuntamiento el primer Teniente Alcalde don José María Pérez Tapia, á quien se le comunicará de oficio, dando cuenta al señor Gobernador civil.

Sesión ordinaria del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

(Concluirá.)

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.544

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de providencia dictada en el día de ayer por este Juzgado de primera instancia en las diligencias que se siguen con motivo de la relación jurada que ha presentado el Procurador don Francisco de la Cruz Córdoba, se requiere por la presente á los herederos, por hoy desconocidos, de doña Atanasia María García Castillo, viuda de don José Fernández Gómez, natural de Fernán-Núñez, vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el siete de Noviembre de mil novecientos nueve; para que en el término de ocho días abonen con tal carácter á expresado Procurador trescientas noventa pesetas cuarenta y dos céntimos á que asciende la mitad de sus derechos y suplementos en los autos ejecutivos que ha instado en nombre de dicha señora y de don Antonio Naval Garzón, como tutor de la menor doña Concepción Fernández Gamiz, contra don José Casanova Romero, más las costas de dicha jura en igual proporción, bajo apercibimiento de apremio.

Córdoba doce de Abril de mil novecientos once.—El Escribano, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

Núm. 1.545

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Elena Gallego y Chaparro, natural y vecina que fué de esta ciudad, en donde murió sin testar, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos*; en la inteligencia, de que, si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar, debiéndose hacer constar que se ha presentado ya solicitando la declaración de herederos abintestato su esposo don Ricardo Serrano y Porcuna, de esta vecindad, fundando su derecho en lo prevenido en el artículo novecientos cincuenta y dos del vigente Código civil.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de

Abril de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

LUCENA

Núm. 1.559

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se siguen autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre cumplimiento de contrato y pago de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, á instancia del Procurador don Miguel Guillermo Rodríguez Bueno, en nombre de la Sociedad Española de Electricidad Alioht, mandataria de la Societé d' Electricité Alioht, de Munchentein y Lyon, contra don Abundio de Burgos y Díaz, de este domicilio, se ha mandado por providencia de hoy sacar á subasta para su venta, por el término de veinte días, la finca urbana y valorada como de la pertenencia de este, cuya descripción es á saber:

Una casa sita en la plaza de la Barrera, marcada con el número cuatro moderno, manzana setenta y ocho, del cuarto cuartel de esta ciudad, cuya fachada mira á Oriente, y linda por la derecha entrando con casa de los herederos del señor Herrasti; por la izquierda con otra de Anselmo Repullo, y por la espalda con patios de otra casa de don Juan Pedro Cortés, y horno de María Josefa Ordóñez. Está construida sobre una superficie de ochenta y siete metros y tres decímetros, equivalentes á ciento veinte y seis varas cuadradas, jnstipreciada en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas. 550

Cuya subasta tendrá lugar el día treinta de Mayo venidero y hora las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, presentando el resguardo ó documento que lo justifique, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los licitadores habrán de conformarse con la certificación del Registro de la propiedad, que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los mismos que deberán conformarse con ella, y no tendrán derecho á exigir otra clase de título.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Dado en Lucena á veinte y dos de Abril de mil novecientos once.—Juan de Dios C. Romero.—El actuario, Pedro Reina.

POZOBLANCO

Núm. 1.542

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto actuario se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas impuestas á Manuel Castilla Molina en la causa seguida contra el mismo por homicidio, en las cuales se ha man-

dado sacar á pública subasta la finca siguiente, propia de dicho procesado:

Una suerte de tierra plantada de olivos al sitio «Enebral», de este término, con una extensión superficial de tres hectáreas de segunda clase y cuatro hectáreas de tercera clase, que linda por Saliente con otra de Juan Muñoz y María Castilla Molina, por Mediodía con más de Juan Muñoz y viuda de don Juan Herruzo, por Norte con más de Fernando Huertos Muñoz y Bartolomé Sánchez Ruiz y por Poniente con Martín Muñoz y Magdalena Fernández, cuya finca ha sido justipreciada en la suma de cuatro mil ciento cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Mayo próximo, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido valorada la finca y que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Para tomar parte en la misma es condición indispensable el consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la administración subalterna de esta villa una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del precio en que ha sido valorada dicha finca; y

3.ª Careciendo el procesado de títulos de propiedad de la finca de que se trata, y no hallándose esta inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de persona alguna, se ha mandado instruir el correspondiente expediente posesorio con cuyo título deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate, que podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Pozoblanco á veinte y ocho de Abril de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Julio Pellitero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.539

LORENZO DODRIGUEZ Juan, domiciliado últimamente en la ciudad de Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, sito calle Plaza, número dos, para hacerle entrega, si acredita su adquisición, de las caballerías que le fueron ocupadas; en causa por sospecha de hurto instruida por este Juzgado.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

Estadística del movimiento natural de la población

ANO DE 1911

MES DE FEBRERO

Datos referentes a esta provincia.

Núm. 1.551

Población 493.629 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos.)	Absoluto.....	Nacimientos.....	1972
		Defunciones.....	872
		Matrimonios.....	330
Por 1.000 habitantes.....		Natalidad.....	3'99
		Mortalidad.....	1'77
		Nuptialidad.....	0'67
Vivos.....		Varones.....	1024
		Hembras.....	948
		TOTAL.....	1972
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	1888
		Ilegítimos.....	73
		Expósitos.....	11
	TOTAL.....	1972	
Muertos.....		Legítimos.....	35
		Ilegítimos.....	3
		Expósitos.....	0
	TOTAL.....	38	
Varones.....	Hembras.....		453
			419
		TOTAL.....	872
NUMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos.)	Menores de cinco años.....		294
		De cinco y más años.....	578
		TOTAL.....	872
En hospitales y casas de salud.....	En otros establecimientos benéficos.....		50
			5
		TOTAL.....	55

Causas de las defunciones

	Número de fallecidos	Número de fallecidos	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	8	Afecciones del estómago (excepto el cancer).....	9
Tifo exantemático.....	0	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	30
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	7	Apendicitis y Tiflitis.....	0
Viruela.....	1	Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	8
Sarampión.....	2	Cirrosis del hígado.....	3
Escarlatina.....	2	Nefritis aguda y mal de Bright	19
Coqueluche.....	1	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	0
Difteria y crup.....	9	Septicemia puerperal (fiebre, pe- ritonitis, flebitis puerperales).	11
Gripe.....	24	Otros accidentes puerperales.....	10
Cólera nostras.....	0	Debilidad congénita y vicios de conformación).....	45
Otras enfermedades epidémicas	9	Senilidad.....	38
Tuberculosis pulmonar.....	51	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	10
Tuberculosis de las meninges..	3	Suicidios.....	168
Otras tuberculosis.....	11	Otras enfermedades.....	6
Cáncer y otros tumores malignos	14	Enfermedades desconocidas mal definidas.....	29
Meningitis simple.....	35	TOTAL.....	872
Hemorragia y reblandecimien- to cerebral.....	50		
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	82		
Bronquitis aguda.....	68		
Bronquitis crónica.....	18		
Neumonía.....	29		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	69		

Córdoba 29 de Abril de 1911.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Guardia civil

Subinspección

4.º TERCIO

Núm. 1.550

Anuncios

El día 12 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil, de esta capital, sita Doña María Coronel, 26, para contratar el servicio de provisión de «Vestuario», que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba y Sevilla, que componen el 4.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Sevilla 2 de Mayo de 1911.—El Coronel Subinspector, Guillermo Contreras.

El día 12 de Junio próximo venidero, á las once y treinta de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil, de esta capital, sita Doña María Coronel, 26, para contratar el servicio de provisión de «Sombreros», que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba y Sevilla, que componen el 4.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Sevilla 2 de Mayo de 1911.—El Coronel Subinspector, Guillermo Contreras.

El día 13 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil, de esta capital, sita Doña María Coronel, 26, para contratar el servicio de provisión de «Utensilio», que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba y Sevilla, que componen el 4.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Sevilla 2 de Mayo de 1911.—El Coronel Subinspector, Guillermo Contreras.

El día 13 de Junio venidero, á las once y treinta de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil, de esta capital, sita Doña María Coronel, 26, para contratar el servicio de provisión de «Correages», que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba y Sevilla, que componen el 4.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Sevilla 2 de Mayo de 1911.—El Coronel Subinspector, Guillermo Contreras.

El día 14 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil, de esta capital, sita Doña María Coronel, 26, para contratar el servicio de provisión de «Calzado», que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba y Sevilla, que componen el 4.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Sevilla 2 de Mayo de 1911.—El Coronel Subinspector, Guillermo Contreras.

El día 14 de Junio próximo venidero, á las once y treinta de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil, de esta capital, sita Doña María Coronel, 26, para contratar el servicio de provisión de «Tablados con banquillos de hierro», que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba y Sevilla, que componen el 4.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Sevilla 2 de Mayo de 1911.—El Coronel Subinspector, Guillermo Contreras.

Regimiento Infantería de la Reina, NÚMERO 2

Núm. 1.506

El día 10 de Mayo, á las once de la mañana, se procederá á la venta en pública subasta en el cuartel de la Victoria, en Córdoba, de un caballo de desecho.—El Teniente Coronel Mayor, Miguel Fresneda.—V.º B.º: El Coronel, Alvear.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6